

México, D. F. a 31 de octubre de 2008

**CARTA DE RESPUESTA
PROYECTO DE AUSCULTACIÓN NIF C – 8**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)
DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE
INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF)**

C.P.C. FELIPE PÉREZ CERVANTES

PRESENTE

En respuesta al proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera C-8, Activos Intangibles, el Grupo de Trabajo del Proceso de Auscultación del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) emite los siguientes comentarios.

• Comentarios Generales:

Consideramos importante agregar a esta Norma un Anexo que incluya las diferencias que siguen existiendo con la Normatividad Internacional, como son: el tratamiento de adquisiciones por intercambios de activos, el concepto de mercado activo y mercado observable, el tratamiento de la determinación de pérdidas por deterioro, entre otros. En general observamos que hay ciertos conceptos que en este proyecto de NIF C-8 no están considerando el actual proyecto en auscultación que el IASB tiene emitido para la NIC-38, por lo que sugerimos considerar dichos cambios o esperar a que el IASB emita el documento definitivo. Esta situación se presenta en los siguientes párrafos: IN-9, IN-11 e IN-19. Así como en otros párrafos de la NIF, los cuales detallaremos en la sección de comentarios específicos.

• Comentarios Específicos:

a) Párrafo IN 20:

- Sugerencia: consideramos que se debe analizar con mayor cuidado si es conveniente mantener esta diferencia en cuanto al método de valuación. Ya que la reevaluación es

una técnica que se puede utilizar para llegar a determinar el valor razonable en un mercado activo.

b) Párrafo 5:

- Sugerencia: consideramos que hay muchas definiciones que no deberían repetirse en esta Norma, la sugerencia es que se haga referencia a la NIF relativa en donde se definen dichos conceptos, algunos ejemplos son: adquirido, adquirente, adquisición de negocios, crédito mercantil, etc. Así mismo hay definiciones que son importantes y que no se indican, como la de concesiones gubernamentales.

c) Párrafo 5 inciso n):

- Sugerencia: el concepto al que hace referencia la Norma difiere con las Normas Internacionales, ya que en la normatividad internacional se hace referencia a que hay dos tipos de mercado: el mercado principal y el mercado más ventajoso. Posteriormente dependiendo de la jerarquía de valor razonable, se hace referencia a un mercado activo y a precios observables, más no a mercados observables.

d) Párrafo 16:

- Sugerencia: Consideramos que se debe revisar la redacción de este párrafo con su equivalente en la NIC-38 (párrafo 13) debido a que por detalles en la redacción se puede prestar a confusión en cuanto a que, lo que la NIF pretende controlar son los activos y no los beneficios económicos futuros como lo establece la NIC.

e) Párrafo 20:

- Sugerencia: Consideramos que se debe revisar la redacción de este párrafo con su equivalente en la NIC-38 (párrafos 22 y 23) debido a que por detalles en la redacción se puede prestar a confusión la determinación de la probabilidad de los beneficios económicos futuros esperados de un activo intangible.

f) Párrafo 21:

- Sugerencia: Incorporar el párrafo 25 de la NIC-38 modificado por el IFRS 3(R) para que quede más claro el tratamiento que se le debe dar a los activos intangibles adquiridos en forma individual.

g) Párrafo 23 inciso c):

- i. Dice: los costos de pruebas o verificación sobre el está funcionamiento apropiado del activo.
- ii. Debe decir: los costos de pruebas o verificación sobre el funcionamiento apropiado del activo.
- iii. Sustento: Corrección de estilo.

h) Párrafo 26:

- Sugerencia: Que el párrafo haga mención a lo señalado en la NIF B-3 con respecto al reconocimiento de los ingresos y gastos que surgen por el tipo de operaciones incidentales mencionadas en este párrafo.

i) Párrafo 28:

- Sugerencia: Se debe hacer referencia a lo indicado por la IFRS 2 la cual sigue siendo supletoria en México, ya que hay una contradicción en cuanto al valor razonable del activo intangible, el cual debe tomar como base el valor razonable de las acciones o de los instrumentos de capital emitidos por la entidad que compra.

j) Párrafos del 29 al 33:

- Sugerencia: Incorporar lo señalado en los párrafos 45, 46 y 47 de la NIC-38, ya que en ellos se considera cuándo un activo adquirido se debe cuantificar a su valor razonable o al valor razonable del activo entregado.

k) Párrafos del 34 al 41:

- Sugerencia: Consideramos importante que se mencione en estos párrafos el concepto de mercado activo (el cual no es igual al concepto de mercado observable), así como revisar de manera integral los párrafos del 33 al 40 de la NIC-38 ya que hay ciertas cuestiones que no se incluyen en la NIF y que si están incluidas en la NIC, y que podrían provocar una diferencia en convergencia.

l) Párrafo 38:

- Sugerencia: Los ejemplos deberían ir en un anexo y no en el cuerpo de la Norma.

m) Párrafo 42:

- Sugerencia: Considerar el párrafo 41 de la NIC-38 en auscultación ya que hay ciertas técnicas que se han eliminado y otras que se han agregado.

n) Párrafo 43:

- i. Dice: ...derechos de usufructo de vías de comunicación y transporte, licencias para operar estaciones de radio o televisión, licencias de importación, concesiones sobre **fondos** mineros, derechos para explotar montes madereros...
- ii. Debe decir:...derechos de usufructo de vías de comunicación y transporte, licencias para operar estaciones de radio o televisión, licencias de importación, concesiones sobre **fondos** mineros, derechos para explotar montes madereros...
- iii. Sustento: Corrección de estilo.

o) Párrafos del 43 al 45:

- Sugerencia: Revisar el párrafo 44 de la NIC-38 en vigor para homologar el tratamiento contable de la adquisición de intangibles a través de una "concesión-subsidiación gubernamental".

p) Párrafos del 67 al 70

- Sugerencia: Considerar el párrafo 69 de la NIC-38 en auscultación el cual está considerando que los gastos preoperativos se reconozcan en los resultados del periodo.

q) Párrafos 87 y 88

- Sugerencia: Revisar los párrafos 104 a 106 de la NIC-38 en auscultación ya que se podría generar una diferencia importante en cuanto a las revisiones del periodo y del método de amortización.

r) Párrafo 43:

- i. Dice: ...Dicha norma explica **cuando** y **como** una entidad debe revisar el valor en libros de sus activos...
- ii. Debe decir: ...Dicha norma explica **cuándo** y **cómo** una entidad debe revisar el valor en libros de sus activos...
- iii. Sustento: Corrección de estilo.

s) Párrafo 94:

- Sugerencia: Consideramos importante justificar porque un activo con vida útil mayor a veinte años debe ser tratado de la misma manera que un activo con vida indefinida con respecto a la revisión anual del deterioro.

t) Párrafo 107:

- Sugerencia: Los ejemplos deberían ir en un anexo y no en el cuerpo de la Norma.

u) Párrafo 125:

- Sugerencia: En el anterior Boletín C-8, en su artículo transitorio se permitía que los costos preoperativos capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2002 se siguieran amortizando. En este proyecto de auscultación, se indica que los cambios contables producidos por esta NIF se deben reconocer en base al método retrospectivo según la NIF B-1 y considerarse como un error y no como una afectación directa a los resultados del ejercicio contable como un cambio contable. Esto puede provocar diferencias

importantes o tener efectos importantes en las empresas. Por tal motivo sugerimos que el CINIF aclare con mayor precisión este tratamiento.

Estamos a sus órdenes para recibir cualquier comentario, los realizadores de la presente carta de respuesta:

C.P. y M.F. Sandra Minaburo Villar
C.P.C. y M.A. Teresa Guerrero Sevilla
C.P. Annapaola Llanas Mejía

Referencia: 048-08